



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2021-MPM/A

Moyobamba, **08 FEB '21**

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-P/FEDEIMAN/M, de fecha 01 de diciembre del 2020; Proveído de fecha 14 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3) Protección y conservación del ambiente; 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la acotada Ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1080, que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, señala en sus artículo 19°, inciso 19.1 Toda persona Natural o Jurídica, domiciliado dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de los servicios de saneamiento tiene derecho a que este le suministre los servicios que brinda, acorde con la presente Ley, su reglamento y las normas aplicables.(...); asimismo en el artículo 23° sobre el control de la calidad de los servicios, señala que los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a ejercer el control permanente de la calidad de los servicios que brindan, de acuerdo a las normas de la materia, sin perjuicio de la acción supervisora, fiscalización y sancionadora de las autoridades competentes.(...); de tal forma el artículo 46°, señala las obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento, en su inciso 46.1 indica que son obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento que hayan sido previamente autorizados para operar en el Territorio Nacional, los siguientes : el numeral 1, proveer a los usuarios de los servicios de saneamiento, en condiciones de calidad y a costo razonable, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento.(..);

Que, mediante Oficio N° 002-2020-P/FEDEIMAN/M, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Presidente del FEDEIMAN remite, a la Gerencia de Desarrollo Territorial copia del Acta de Reunión Ordinaria de la Mesa Técnica del Agua de la ciudad de Moyobamba, donde se llevó a cabo la conformación de la Mesa Técnica del Agua; y quedando conformado por los siguientes representantes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2021-MPM/A

N°	CARGO	INTEGRANTES
01	PRESIDENTE	SR. JUAN MIGUEL IBERICO PEREZ
02	SECRETARIO	SR. ARNULFO BARDALES CARDENAS
03	VOCAL I	SR. RODY ZEIN LOPEZ TUESTA
04	VOCAL II	SR. ARTURO GOMEZ ZUMAETA
05	VOCAL III	SR. CESAR AUGUSTO BAUTISTA MONTEZA
06	VOCAL IV	SR. LUIS FERNANDO VASQUEZ DEL AGUILA (EN CALIDAD DE VEEDOR)

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los integrantes de la Mesa Técnica del Agua de la ciudad de Moyobamba, cuya finalidad es mitigar, gestionar y realizar acciones necesarias a fin de solucionar lo relacionado a la problemática social del consumo de agua en la Provincia de Moyobamba; la misma que estará integrada según se detalla:

N°	CARGO	INTEGRANTES
01	PRESIDENTE	SR. JUAN MIGUEL IBERICO PEREZ
02	SECRETARIO	SR. ARNULFO BARDALES CARDENAS
03	VOCAL I	SR. RODY ZEIN LOPEZ TUESTA
04	VOCAL II	SR. ARTURO GOMEZ ZUMAETA
05	VOCAL III	SR. CESAR AUGUSTO BAUTISTA MONTEZA
06	VOCAL IV	SR. LUIS FERNANDO VASQUEZ DEL AGUILA (EN CALIDAD DE VEEDOR)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Mesa Técnica del Agua de la ciudad de Moyobamba, Gerencia Municipal y a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para reconocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE